

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses 18'50 »
Tres id. 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 33'50 pesetas.
Seis meses 17'50 »
Tres id. 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 171.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ezequiel Gaya Larrauri, Médico titular de Manlleu (Barcelona) en súplica de que se les considere como empleados municipales para la aplicación de los preceptos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento; teniendo en cuenta que según informa el Ministerio de la Gobernación los Médicos titulares están comprendidos en concepto de empleados técnicos municipales, en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 del marzo de 1924, en los 103 al 111 Reglamento de 23 de agosto del mismo año, y en los 38 y 39 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a los Médicos titulares, por su carácter de empleados técnicos de carácter permanente de los Municipios, le son de aplicación los preceptos del párrafo tercero del artículo 403 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero 1925; y

2.º La certificación acreditativa de su categoría y sueldo que disfrutaban, que deben presentar en cumplimiento de lo prevenido por el apar-

tado C) del artículo 409 del citado Reglamento, les será expedida por los respectivos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1926.—Duque de Tetuán.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 166.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Castrillo de la Reina, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Salas-San Leonardo, trozo 1.º, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas, durante el plazo de quince días.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados, no vecinos, la necesidad de nombrar persona que les represente ante la referida Alcaldía, para las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que, en el caso de no hacer dicho nombramiento dentro del indicado plazo o designar persona que no sea vecino de repetido término municipal, se tendrá por válida toda notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamien-

to, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 12 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios.

Relación que se cita.

(Continuación.)

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
454	Eulogio Gómez	Castrillo de la Reina	Rústica.
455	Cesárea Moral	Idem	Idem.
456	Isidro Moral	Idem	Idem.
457	Lino Medel	Idem	Idem.
458	Félix Abad	Idem	Idem.
459	Agustín Gómez	Idem	Idem.
460	Hilarión Moral	Idem	Idem.
461	Agustín Salas	Idem	Idem.
462	Vicente Medel	Idem	Idem.
463	Jorge Moral	Idem	Idem.
464	Eugenio Salas	Idem	Idem.
465	Marcos Lucas	Idem	Idem.
466	Francisco Abad	Idem	Idem.
467	Mateo Ibáñez	Idem	Idem.
468	Agapito Lucas	Idem	Idem.
469	Manuel Izquierdo	Idem	Idem.
470	Secundino Carretero	Idem	Idem.
471	Vicente Tapia	Idem	Idem.
472	Teresa Elvira	Idem	Idem.
473	Justo Carretero	Idem	Idem.
474	Manuel Elvira	Idem	Idem.
475	Victoria Moral	Idem	Idem.
476	Lino Diez	Idem	Idem.
477	Nicasio Diez	Idem	Idem.
478	Vicente Gómez	Idem	Idem.
479	Simeón Izquierdo	Idem	Idem.
480	Cesárea Moral	Idem	Idem.
481	Plácido Medel	Idem	Idem.
482	Juan Moral	Idem	Idem.
483	Francisco Abad	Idem	Idem.
484	Cándido Moral	Idem	Idem.
485	Simón Diez	Madrid	Idem.
486	Gregorio Izquierdo	Castrillo de la Reina	Idem.
487	José Carretero	Idem	Idem.
488	Nicasio Diez	Idem	Idem.
489	Celestina Diez	Idem	Idem.
490	Cándido González	Idem	Idem.
391	Lorenzo Salas	Idem	Idem.
392	Ambrosio Carretero	Idem	Idem.
393	Lorenzo Salas	Idem	Idem.
494	Mariano Izquierdo	Idem	Idem.
495	Juan Moral	Idem	Idem.
496	Manuel Diez	Idem	Idem.
497	Narciso Contreras	Idem	Idem.
498	Lorenzo Salas	Idem	Idem.
499	Zacarías Salas	Idem	Idem.
500	Justo Carretero	Idem	Idem.
501	José Arroyo	Idem	Idem.

502	María Medel.....	Castrillo de la Reina..	Rústica.	595	Juan Vilda.....	Castrillo de la Reina..	Rústica.
503	Victor Medel.....	Idem	Idem.	596	Pablo Medel.....	Idem	Idem.
504	Lino Medel.....	Idem	Idem.	597	Lucio Elvira.....	Idem	Idem.
505	Manuel Diez.....	Idem	Idem.	598	Anastasio Gómez.....	Idem	Idem.
506	Mariano Izquierdo.....	Idem	Idem.	599	Mateo Medel.....	Idem	Idem.
507	Victor Moral.....	Idem	Idem.	600	Benito Sanz Carretero.....	Idem	Idem.
508	Simón Sanz.....	Idem	Idem.	601	Santiago Moral.....	Idem	Idem.
509	Emeterio Gómez.....	Idem	Idem.	602	Marcela Salas.....	Idem	Idem.
510	Pascual González.....	Idem	Idem.	603	María Diez.....	Idem	Idem.
511	Agustín Gómez.....	Idem	Idem.	604	Petra Moral.....	Idem	Idem.
512	Remigio Abad.....	Idem	Idem.	605	Celestino Sanz.....	Idem	Idem.
513	Pedro Moral.....	Idem	Idem.	606	Miguel Moral.....	Idem	Idem.
514	Ignacia Crespo.....	Idem	Idem.	607	Brígida Tapia.....	Idem	Idem.
515	Nicasia Diez.....	Idem	Idem.	608	Teodoro Izquierdo.....	Idem	Idem.
516	Casimiro Crespo.....	Idem	Idem.	609	Simeón Izquierdo.....	Idem	Idem.
517	Lucio Elvira.....	Idem	Idem.	610	Nicasio Diez.....	Idem	Idem.
518	Pedro Carretero.....	Idem	Idem.	611	Justina Santamaría.....	Idem	Idem.
519	Jacinto Medel.....	Idem	Idem.	612	Leonarda Sanz.....	Idem	Idem.
520	Miguel Moral.....	Idem	Idem.	613	Santiago Moral.....	Idem	Idem.
521	Clara y Gregorio Miguel.....	Idem	Idem.	614	Mariano Ibáñez.....	Idem	Idem.
522	Cirilo Abad.....	Idem	Idem.	615	Andrés Sanz.....	Idem	Idem.
523	Juan Izquierdo.....	Idem	Idem.	616	Marcos Lucas.....	Idem	Idem.
524	Rodrigo Santamaría.....	Idem	Idem.	617	Eugenio Salas.....	Idem	Idem.
525	Simón Abad.....	Idem	Idem.	618	Cipriano Sanz.....	Idem	Idem.
526	Marcos González.....	Idem	Idem.	619	Teodoro Izquierdo.....	Idem	Idem.
527	Antonio Medel.....	Idem	Idem.	620	Eustaquio Cabrerizo.....	Idem	Idem.
528	José Arroyo.....	Idem	Idem.	621	Teresa Elvira.....	Idem	Idem.
529	Calixto Sanz.....	Idem	Idem.	622	Felipa Salas.....	Idem	Idem.
530	Miguel Carretero.....	Idem	Idem.	623	Petra Moral.....	Idem	Idem.
531	Mariano Moral.....	Idem	Idem.	624	Marcela Salas.....	Idem	Idem.
532	Julián Arroyo.....	Idem	Idem.	625	Rufino Moral.....	Idem	Idem.
533	Marcos González.....	Idem	Idem.	626	Benito Sanz.....	Idem	Idem.
534	Agapito Lucas.....	Idem	Idem.	627	Manuela Salas.....	Idem	Idem.
535	José Arroyo.....	Idem	Idem.	628	Galo Contreras.....	Idem	Idem.
536	Calixto Sanz.....	Idem	Idem.	629	Tomasa Tapia.....	Idem	Idem.
537	Felipa Carretero.....	Idem	Idem.	630	Agustín Gómez.....	Idem	Idem.
538	Manuel Cabrerizo.....	Idem	Idem.	631	Vicente Abad.....	Idem	Idem.
539	Miguel Elvira.....	Idem	Idem.	632	Nicasio Diez.....	Idem	Idem.
540	Tomás Medel.....	Idem	Idem.	633	Manuel Cabrerizo.....	Idem	Idem.
541	Celestina Diez.....	Idem	Idem.	634	Ursula González.....	Idem	Idem.
542	Manuel Diez.....	Idem	Idem.	635	José Arroyo.....	Idem	Idem.
543	Casto Medel.....	Idem	Idem.	636	Miguel Moral.....	Idem	Idem.
544	Nicolás Medel.....	Idem	Idem.	637	Benito Sanz Carretero.....	Idem	Idem.
545	Victor Salas.....	Idem	Idem.	638	Zacarías Abad.....	Idem	Idem.
546	Juan Moral.....	Idem	Idem.	639	Teresa Elvira.....	Idem	Idem.
547	Zacarías Salas.....	Idem	Idem.	640	Justo Carretero.....	Idem	Idem.
548	Manuel Cabrerizo.....	Idem	Idem.	641	Teresa Elvira.....	Idem	Idem.
549	Remigio Abad.....	Idem	Idem.	642	Vicente Abad.....	Idem	Idem.
550	Andrés Sanz.....	Idem	Idem.	643	Cipriano Sanz.....	Idem	Idem.
551	Vicente Gómez.....	Idem	Idem.	644	Eugenio Salas.....	Idem	Idem.
552	Marcela Salas.....	Idem	Idem.	645	Leonarda Sanz.....	Idem	Idem.
553	Norberto González.....	Idem	Idem.	646	Bernardina Moral.....	Idem	Idem.
554	Pascasio Salas.....	Idem	Idem.	647	Guillermo Salas.....	Idem	Idem.
555	Pedro Abad.....	Idem	Idem.	648	Bruno Ibáñez.....	Idem	Idem.
556	Pascual González.....	Idem	Idem.	649	Lorenzo de María.....	Idem	Idem.
557	Mateo Ibáñez.....	Idem	Idem.	650	Marcos Rubio.....	Idem	Idem.
558	Justo Carretero.....	Idem	Idem.	651	Pedro Hontoria.....	Idem	Idem.
559	Narciso Contreras.....	Idem	Idem.	652	Manuel Elvira.....	Idem	Idem.
560	Pedro Hontoria.....	Idem	Idem.	653	Sinforiana Moral.....	Idem	Idem.
561	Remigio Abad.....	Idem	Idem.	654	Eustaquio Cabrerizo.....	Idem	Idem.
562	Eulogio Gómez.....	Idem	Idem.	655	Carla Moral.....	Zaragoza.....	Idem.
563	Marcela Salas.....	Idem	Idem.	656	Hermenegildo González.....	Castrillo de la Reina..	Idem.
564	Eulogio Gómez.....	Idem	Idem.	657	Antonio Medel.....	Idem	Idem.
565	Cipriano Diez.....	Idem	Idem.	658	Calixto Sanz.....	Idem	Idem.
566	Justo Carretero.....	Idem	Idem.	659	Lorenzo de María.....	Idem	Idem.
567	Cipriano Lucas.....	Idem	Idem.	660	Lucio Carretero.....	Idem	Idem.
568	Vicente Tapia.....	Idem	Idem.	661	Gregorio Gómez.....	Idem	Idem.
569	Secundino Carretero.....	Idem	Idem.	662	José Carretero.....	Idem	Idem.
570	Andrés Carretero.....	Idem	Idem.	663	Gregorio Gómez.....	Idem	Idem.
571	Tomás Medel.....	Idem	Idem.	664	Basilio Salas.....	Idem	Idem.
572	Prudencio Carretero.....	Idem	Idem.	665	Vicente Lucas.....	Idem	Idem.
573	Justina Santamaría.....	Idem	Idem.	666	Lorenzo Salas.....	Idem	Idem.
574	Simón Abad.....	Idem	Idem.	667	Secundino Carretero.....	Idem	Idem.
575	Antonio Abad.....	Idem	Idem.	668	Antonia Izquierdo.....	Idem	Idem.
576	Evaristo Santamaría.....	Idem	Idem.	669	Manuel Elvira.....	Idem	Idem.
577	Felipe Esteban.....	Idem	Idem.	670	Isabel González.....	Idem	Idem.
578	Victoria Medel.....	Idem	Idem.	671	Calixto Santamaría.....	Idem	Idem.
579	Simón Sanz.....	Idem	Idem.	672	Fermín Abad.....	Idem	Idem.
580	Cipriano Diez.....	Idem	Idem.	673	Gregorio Izquierdo.....	Idem	Idem.
581	Eugenio Carretero.....	Idem	Idem.	674	Ildefonso Lucas.....	Idem	Idem.
582	Benito Sanz Carretero.....	Idem	Idem.	675	Gregorio Medel.....	Idem	Idem.
583	Guillermo Salas.....	Idem	Idem.	675	Rodrigo Santamaría.....	Idem	Idem.
584	Remigio Abad.....	Idem	Idem.	676	Vicente Abad.....	Idem	Idem.
585	Eugenio Salas.....	Idem	Idem.	677	Eugenio Medel.....	Idem	Idem.
586	Teresa Elvira.....	Idem	Idem.	678	Zacarías Abad.....	Idem	Idem.
587	Vicente Medel.....	Idem	Idem.	679	Jacinto Medel.....	Idem	Idem.
588	Cipriano Diez.....	Idem	Idem.	680	Martin Carretero.....	Idem	Idem.
589	Agapito Ibáñez.....	Idem	Idem.	681	Dionisio Izquierdo.....	Idem	Idem.
590	Manuel Elvira.....	Idem	Idem.	682	María Herrera.....	Idem	Idem.
591	Gregorio Lucas.....	Idem	Idem.	683	Vicente Abad.....	Idem	Idem.
592	Paulino María.....	Idem	Idem.	684	Isidro Moral.....	Idem	Idem.
593	Jacinto Diez.....	Idem	Idem.	685	Mariano Izquierdo.....	Idem	Idem.
594	Marcelino Salas.....	Idem	Idem.	686	Miguel Moral.....	Idem	Idem.

687	Fernanda Esteban	Castriello de la Reina	Rústica.
688	Rodrigo Santamaría	Idem	Idem.
689	Justina Santamaría	Idem	Idem.
690	Agapito Lucas	Idem	Idem.
691	Marcos Lucas	Idem	Idem.
692	Ignacia Crespo	Idem	Idem.
693	Celestina Díez	Idem	Idem.
694	Martín Moral	Idem	Idem.
695	Ignacia Crespo	Idem	Idem.
696	Nicolasa Izquierdo	Idem	Idem.
697	Lino Salas	Idem	Idem.
698	Gertrudis Sanz	Idem	Idem.
699	Nicolasa Izquierdo	Idem	Idem.
700	Gregorio Izquierdo	Idem	Idem.
701	María Díez	Idem	Idem.
702	Manuel Elvira	Idem	Idem.
703	Marcos Lucas	Idem	Idem.
704	Eliás Sanz	Idem	Idem.
705	Narciso Contreras	Idem	Idem.
706	Vicente Medel	Idem	Idem.
707	Simón Sanz	Idem	Idem.
708	Cándido González	Idem	Idem.
709	Ventura Moral	Idem	Idem.
710	Nicolasa Izquierdo	Idem	Idem.
711	Felipa Salas	Idem	Idem.
712	Lorenzo Vilda	Idem	Idem.
713	Cipriano Díez	Idem	Idem.
714	Eusebio Moral	Idem	Idem.
715	Vicente Tapia	Idem	Idem.

(Concluirá).

Consentida la providencia de este Gobierno, fecha 12 de mayo último, declaratoria de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villarmero, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontanada a Calatayud, sección Burgos-Oña, se hace firme aquella providencia y se declaran conformes con el Perito de la Compañía expropiante, D. Mariano Grós y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, a todos los propietarios interesados, en virtud de no haber hecho uso del derecho que la Ley les concede a designar Perito particular, según certificación negativa de la Alcaldía de Villarmero, unida al expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 17 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Circular.

La Alcaldía de Ciflaperlata comunica a este Gobierno que en dicho pueblo se halla depositada una yegua, encontrada en los sembrados de la villa, el día 10 del actual, y cuyas señas son: pelo negro, como de seis cuartas de alzada, de ocho a diez años, herrada de las manos, cola algo recortada y lleva en el anca derecha una O a manera de señal.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Burgos 17 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: que por D. Epifanio Alberto Martínez, Médico y vecino de Aranda de Duero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho Aranda, de 13 de marzo del corriente año, por el que se nombra Médico titular de la expresada villa a D. Pedro Miranda Castro.

Y a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Burgos a 10 de junio de 1926. — Ante mí, F. Javier Tornos.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó ratificar el acuerdo de la Comisión permanente del día 26 de mayo próximo pasado, referente al proyecto de alineación y ensanche de la calle de Santa Ana.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas municipales, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar al referido proyecto de alineación, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 16 de junio de 1926. — P. A. de S. E. — El Secretario, D. Dancausa.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1925 a 1926.

Mes de junio.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
2.º Pensiones	1620	»	1620
3.º Operaciones de crédito municipal	26337	»	26337
4.º Créditos reconocidos	6400	3500	9900
5.º Litigios	»	700	700
6.º Contingentes	»	16000	16000
7.º Contribuciones e impuestos	5500	»	5500
8.º Anuncios y suscripciones	»	»	»
10 Compromisos varios	4850	5000	9850
11 Cargas por servicios del Estado	725	575	1300
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento	»	1500	1500
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal	8400	600	9000
2.º Socorro de incendios y salvamento	1190	1000	2190
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	11100	1300	12400
2.º Mercados y puestos públicos	775	1600	2375
4.º Mataderos	1370	500	1870
5.º Guardería rural	1250	100	1350
7.º Extinción de animales dañinos	»	75	75
8.º Gastos generales	»	25	25
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación	14300	2400	16700
2.º Recaudadores y agentes	1190	»	1190
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales	7050	1600	8650
2.º De otras dependencias	650	200	850
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias	360	5200	5560
2.º Limpieza de la vía pública	5825	2300	8125
3.º Cementerios	1470	4600	6070
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	950	600	1550
5.º Desinfección	610	350	960
9.º Higiene pecuaria	35	»	35
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos	4170	1600	5770
2.º Hospitales municipales	»	7200	7200
3.º Instituciones benéficas municipales	»	1400	1400
4.º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	154	575	729
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales	»	150	150
2.º Fomento de casas baratas	»	325	325
3.º Seguros sociales	»	200	200
4.º Retiros obreros	»	2300	2300
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación	»	1400	1400
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria	75	2500	2575
3.º Instituciones escolares	»	500	500
5.º Escuelas y talleres profesionales	»	375	375
6.º Instituciones culturales	105	700	805
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones	4315	12000	16315
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	»	7400	7400
3.º Vías públicas	1860	4600	6460
4.º Vías férreas	»	750	750
6.º Parques y jardines	1895	4500	6395

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferib'es voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO XIII.— <i>Fomento de los intereses comunales.</i>			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	5000	5000
CAPITULO XVIII.— <i>Imprevistos.</i>			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	2000	2000
CAPITULO XIX.— <i>Resultas.</i>			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	10000	10000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	114531	115200	229731

En Burgos a 1.º de junio de 1926.—El Interventor, Angel G. Arbeo. Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 9 de junio de 1926.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Lerma.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Lerma 9 de junio de 1926.—El Primer Teniente de Alcalde en funciones, Lucinio Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Camino. Fresneña. Arenillas de Villadiego. Los Barrios de Bureba. Olmos de la Picaza. Sandoval de la Reina.

Alcaldía de Villadiego.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villadiego 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Severino Arce.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente, el día 27 de junio actual y hora de diez y media a doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial el arriendo por medio de gestor de la recaudación de los arbitrios municipales sobre degüello de reses y sobre las carnes frescas y saladas, por el plazo de un año, que comprenderá desde 1.º de julio de 1926 al 30 de junio de 1927, con sujeción a los pliegos de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 1.200 pesetas por el degüello y 1.500 pesetas por el arbitrio sobre carnes, que hacen un total de 2.700 pesetas, y para tomar parte en el concurso deberá previamente consignarse en la Depositaria la cantidad de 135 pesetas, a que asciende el 5 por 100, cuyo depósito deberá completar hasta el 10 por 100 el que resulte adjudicatario del importe del remate.

El gestor percibirá el 75 por 100 de la cantidad en que la recaudada exceda de 2.700 pesetas que se fija para el concurso en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones al concurso se ajustarán al siguiente modelo y por medio de pliegos cerrados en instancia, en papel de una peseta y sello provincial de 10 céntimos.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliegos de

condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal, para la cobranza del arbitrio, impuesto sobre las carnes de vaca, lanares y cabrias y degüello sobre las mismas, mediante afianzamiento de la gestión recaudatoria en la villa por el plazo de un año, que empezará a regir desde 1.º de julio de 1926 y terminará en 30 de junio de 1927, acompaña el resguardo del depósito constituido del 5 por 100 y se obliga a prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad de.... pesetas (en letra) como producto de mínima recaudación y la participación del.... tanto por ciento (en letra en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada).

Fecha y firma del proponente.

Sotillo de la Ribera 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Leoncio Horta.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se anuncian al público las subastas relativas al arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, cargamento sobre vinos destinados a la exportación y puestos públicos del año de 1926-1927, bajo el tipo de 400, 4.500 y 100 pesetas respectivamente.

La subasta se verificará en esta casa consistorial ante la Comisión permanente el día 27 del corriente mes y en su defecto el día 4 de julio, de diez y media a doce de su mañana, por medio de proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en depósito en la Depositaria municipal, la cantidad de 250 pesetas, como importe del 5 por 100 del tipo de subasta de los expresados arbitrios, cuyo depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 del tipo de licitación.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra), por el arriendo de los servicios de cargamento sobre vinos destinados a la exportación y puestos públicos y la cantidad de.... pesetas (en letra), por el servicio

de pesas y medidas que hacen un total de.... pesetas (en letra), del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera y conforme al piiego de condiciones y tarifas señaladas para la exacción de los arbitrios y por el ejercicio de 1926-27.

Fecha y firma del proponente.

Sotillo de la Ribera 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Leoncio Horta.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Formado por el Ayuntamiento el reparto de aprovechamiento de pastos en este distrito municipal para el año económico de 1925-26, perteneciente al segundo semestre del citado año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes dentro del expresado plazo, pues transcurrido el mismo, no se admitirá reclamación alguna.

Villalba de Duero 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Isaac Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huchas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año. 12

Se vende

una noria en buen estado de conservación y funcionamiento. También se venden portones, puertas y ventanas. Razón, Lain-Calvo, 34, hojalatería. 3-8

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 6